



EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 54/2024. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y MEDIACIÓN SEGUROS DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y MEDIACIÓN DE SEGUROS DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

En Móstoles, a 25 de febrero de 2025.

D^a. Ángeles García González, en su condición de Consejera Delegada y Presidenta del Consejo de Administración de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., como órgano de contratación de la misma y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido para la contratación referida en el encabezamiento, en el que, previa publicación de oferta en la Plataforma de Contratación del Estado el 18/12/2024 se recibieron las siguientes ofertas:

- WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U (WTW)
- HOWDEN IBERIA, S.A.U. (HOWDEN)

Segundo.- Vista la Propuesta de Adjudicación de 24/02/2025 efectuado por el órgano de asistencia, a favor de HOWDEN IBERIA, S.A.U y, previa comprobación de que el licitador había cumplimentado el requerimiento previo para la presentación de la documentación establecida en los criterios establecidos para el desempate conforme a lo recogido en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siendo de aplicación, a los anteriores, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Móstoles Desarrollo, adopta el acuerdo de adjudicación de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y siguientes de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante "LCSP".

II.- En ejercicio de las facultades que me confieren los poderes otorgados en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 21 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de sociedades de capital.

ACUERDO

- **PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicios referido a HOWDEN IBERIA, S.A.U, por resultar su oferta la que obtuvo mayor puntuación a la hora de la valoración por el órgano de asistencia, de la documentación aportada recogida en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre los criterios de desempate.
- **SEGUNDO.-** Remitir a HOWDEN IBERIA, S.A.U, el presente Acuerdo de adjudicación conforme a lo establecido en el Art. 140 y siguientes de la LCSP, a los efectos de perfeccionar el oportuno contrato, al que se adjuntará la copia de los pliegos que sirvieron de base para la licitación, así como copia de la propuesta presentada, en su día, por el adjudicatario.

Dicho requerimiento deberá realizarse por cualquier modo o procedimiento que permita tener constancia fehaciente de su aceptación. El requerimiento se deberá hacer en todo caso antes de transcurridos 15 días hábiles, desde el día de hoy, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

- **TERCERO.-** Dar publicidad del presente Acuerdo de Adjudicación en la plataforma de contratación del Estado, así como proceder, en su caso, a la notificación fehaciente del mismo a todos los licitadores por si a su derecho conviene formular los correspondientes recursos y todo ello en el plazo de 15 días desde la emisión del mismo (Art 50 y 44.2 LCSP).

A los efectos de la motivación de la presente resolución me remito a los razonamientos jurídicos expuestos por el órgano de asistencia que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha de 28/02/2024 con ocasión de la apertura de los sobres B y C, relativos a los criterios no cuantificables por fórmula/criterios subjetivos y a criterios cuantificables por fórmula.

Además, teniendo en cuenta que ambos licitadores obtuvieron la máxima e idéntica puntuación, el órgano de asistencia tuvo que reunirse y valorar



en otra acta la documentación presentada para decidir conforme a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP para el caso de desempate y en el que se exponen los razonamientos seguidos para la valoración final y, en su caso, la adjudicación a HOWDEN IBERIA, S.A.U.

- **C U A R T O.-** Dar publicidad, en su día, a la formalización del contrato mediante la inserción de un anuncio en el perfil de contratante y su correspondiente publicación en la plataforma de contratación del estado.

Es cuanto, se acuerda en Móstoles, a 25 de febrero de 2025.

Fdo. D^a. Ángeles García González.

Consejera delegada de Móstoles Desarrollo.

Presidente del Órgano de asistencia y Gerente de Móstoles Desarrollo.

D. Fernando Sánchez Cenamor